MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

IMSS
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

VIGÉSIMA TERCERA ACTA DE SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

México, Distrito Federal, a seis de junio de dos mil trece.

Este Comité de Información del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con el procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 42, 44, 45, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, 71, 72, 88 y 91, del Reglamento de dicha Ley.

Por acuerdos adoptados en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno de este Comité de Información del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información; el tres de junio de dos mil trece, se envió a los miembros del Comité de Información la relación de las solicitudes de información, propuestas para la declaratoria de inexistencia, reserva y confidencialidad que a continuación se relacionan:

Negativa de acceso a información gubernamental por ser **reservada** en los archivos de las unidades administrativas a las solicitudes de información con números de folios:

- 0064100510813
- 0064101193213
- 0064101399513

Negativa de acceso a información gubernamental por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas a la solicitud de información con número de folio:

- 0064101429913
- 0064101493813
- 0064101726013

Negativa de acceso a información gubernamental por ser **inexistente** en los archivos de las unidades administrativas a las solicitudes de información con números de folios:

- 0064101193213
- 0064101328613
- 0064101343413
- 0064101398213
- 0064101399513
- 0064101399613
- 0064101429513
- 0064101433213
- 0064101457813
- 0064101460113
- 0064101476513
- 0064101489213
- 0064101536413
- 0064101539913
- 0064101543713
- 0064101586913
- 0064101588113
- 0064101588313
- 0064101589013
- 0064101591513
- 0064101591613
- 0064101594813
- 0064101598813
- 0064101602413
- 0064101602513
- 0064101603013
- 0064101604713
- 0064101614713
- 0064101616313
- 0064101617313
- 0064101637613
- 0064101642213
- 0064101645113
- 0064101647513
- 0064101650013
- 0064101650213
- 0064101654613
- 0064101654813
- 0064101656313
- 0064101659613
- 0064101664413
- 0064101664513
- 0064101669013
- 0064101671213
- 0064101672813

- 0064101546813
- 0064101546913
- 0064101550313
- 0064101552113
- 0064101553113
- 0064101556313
- 0064101566813
- 0064101570913
- 0064101572313
- 0064101573213
- 0064101574513
- 0064101577613
- 0064101579613
- 0064101580413
- 0064101581713
- 0064101581813
- 0064101581913
- 0064101586013
- 0064101617913
- 0064101621013
- 0064101621313
- 0064101622013
- 0064101624313
- 0064101625213
- 0064101626313
- 0064101628013
- 0064101628113
- 0064101628613
- 0064101628813
- 0064101629513
- 0064101629813
- 0064101630113
- 0064101630213
- 0064101636813
- 0064101637313
- 0064101637413
- 0064101637513
- 0064101675113
- 0064101679213
- 0064101680313
- 0064101681813
- 0064101684713
- 0064101688013
- 0064101694913
- 0064101704813
- 0064101706913
- 0064101708313
- 0064101708713
- 0064101711013
- 0064101720713
- 0064101721413
- 0064101725413
- 0064101729313
- 0064101755513

Petición de ampliación del plazo de atención de la solicitud de información pública que a continuación se enlista:

- 0064101501013

Negativa de acceso a información gubernamental por ser inexistente en los archivos de las unidades administrativas o en su caso reservada, respecto de la información materia de los **Recursos de Revisión** seguidos ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, con números de expediente:

- RPD 0436/13
- RDA 2280/13 (Reservada)
- RPD 0465/13
- RPD 0492/13
- RPD 0490/13
- RPD 0504/13
- RPD 0509/13

Negativa de acceso a información gubernamental por ser inexistentes o reservados en los archivos de las unidades administrativas, respecto de la información materia del cumplimiento a las **Resoluciones** emitidas por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, con número de expediente:

- RDA 1314/13
- RDA 1611/13
- RPD 0092/13
- RPD 0177/13
- RPD 0291/13
- RPD 0300/13

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

VIGÉSIMA TERCERA ACTA DE SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

- RPD 0152/13
- RPD 0369/13
- RPD RCDA 0254-13 (Versión Pública)

ACUERDO CISP-141/06/2013.- Se aprueba en lo general la **reserva** de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de comité, de conformidad con los artículos 13, 14, 15, 16, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 26, 27 y 70, fracción III de su Reglamento.

ACUERDO CISP-142/06/2013.- Se aprueba en lo general la declaratoria de **confidencialidad** de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de comité, de conformidad con los artículos 3, fracción II, y 18 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70, fracción III, de su Reglamento.

ACUERDO CISP-143/06/2013.- Se aprueba en lo general la declaratoria de **inexistencia** de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de comité, de conformidad con los artículos 24 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70, fracción V, y 78, fracción III, de su Reglamento.

ACUERDO CISP-144/06/2013.- Se determina y aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información materia de las solicitudes con los folios **0064101399613, 0064101457813, 0064101546913, 0064101566813, 0064101577613, 0064101579613, 0064101591613, 0064101598813, 0064101614713, 0064101621013, 0064101628813, 0064101629513, 0064101636813, 0064101642213, 0064101647513, 0064101650013, 0064101671213, 0064101672813, 0064101680313, 0064101704813,** con base en lo dispuesto por los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción V, de su Reglamento.

ACUERDO CISP-145/06/2013.- Respecto de la solicitud **0064101647413** presentada en esta sesión y de conformidad con los artículos 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 78, fracción III de su Reglamento, los miembros del Comité de Información de manera unánime requieren mayores elementos para resolver si confirman la declaratoria de inexistencia emitida por la Delegación Norte del D.F., a través del oficio 36.55.95.2100/0300, toda vez que fundamentó la inexistencia de la información solicitada en un artículo inexistente en la Norma Oficial Mexicana aplicable. En atención a lo anterior, se determina devolver la solicitud a la citada Delegación, concediéndole un plazo de tres días hábiles para corregir la fundamentación que soporte la inexistencia de información.

ACUERDO CISP-146/06/2013.- Con fundamento en el artículo 29 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, el Comité de Información instruye a la Unidad de Enlace, para que en aquellos casos en que las unidades administrativas del Instituto Mexicano del Seguro Social notifiquen sobre la imposibilidad de proporcionar la información solicitada toda vez que ésta última se encuentra clasificada como reservada, aludiendo en su caso, que dicha información es considerada como **"secreto fiscal"** y que fundamenten con base en lo previsto en el artículo 22 de la Ley del Seguro Social, no se

considerarán procedentes tales preceptos como argumentos válidos para que el Comité de Información confirme o declare la clasificación propuesta, lo anterior por la inconsistencia existente entre ambos ya que el referido término de **"secreto fiscal", no existe en la Ley del Seguro Social**. Por las razones antes señaladas, las unidades administrativas que deban atender solicitudes de acceso a la información que se vinculen a información que haya sido proporcionada por particulares o patrones al Instituto Mexicano del Seguro Social, y que sea considerada como confidencial en apego a lo establecido en el artículo 22 de la Ley del Seguro Social, podrán promover la clasificación de información fundando tal pronunciamiento en la fracción I del artículo 14 de la LFTAIPG, previendo en la medida de lo conducente y preferentemente, plazos o periodos de reserva menores a 12 años, no obstante si el plazo necesario de la reserva se considera deba ser de 12 años, la unidad administrativa competente deberá hacer del conocimiento del Comité de Información del IMSS, los argumentos y/o motivos que soporten, en términos claros y precisos, el plazo máximo de reserva que prevé la LFTAIPG.

El presente acuerdo se emite para que lo dispuesto en el mismo sea de observancia subsecuente por parte de la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano del Seguro Social respecto de las unidades administrativas del mismo Instituto, por lo que al tenor de los considerandos antes descritos, se tienen por aprobadas por excepción única, la **reserva** de la información de las solicitudes con folios **0064101193213 y 0064101399513**, en el entendido de que las unidades administrativas competentes para conocer y atender los citados folios, realicen consecuentemente los ajustes en los preceptos jurídicos que soportan la clasificación, teniendo a bien considerar lo inscrito en el presente acuerdo.

ACUERDO CISP-147/06/2013.- Se aprueba por mayoría de votos emitidos por la Presidencia del Comité de Información y la Titular de la Unidad de Enlace , la ampliación de plazo de respuesta del folios **0064101501013** sometido en la presente sesión, con fundamento en los artículos 30 último párrafo y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 primer párrafo y 71 de su Reglamento, así como en el numeral 10 de los Criterios para la Organización y Funcionamiento del Comité de Información del IMSS.

ACUERDO CISP-148/06/2013.- Se aprueba en lo general la declaratoria de inexistencia y reserva, de la información, respecto de los recursos de revisión y de los cumplimientos a las resoluciones de los recursos de revisión emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, presentados en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 14 24 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70, fracción III, V y 78, fracción III de su Reglamento.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

IMSS
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

VIGÉSIMA TERCERA ACTA DE SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IMSS

Lic. Mauricio Mireles Poulat
Titular de la Unidad de Personal y Suplente del Presidente del Comité de Información

Lic. Vicente Jorge Espíndola Flores
Titular del Área de Auditoria para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control

Lic. María Arizmendi González
Titular de la Coordinación de Atención a Quejas y Orientación al Derechohabiente y de la Unidad de Enlace

Lic. Joel Antonio Meza Aceituno
Titular de la Coordinación de Legislación y Consulta y Suplente del Invitado Permanente

Lic. Sid Durán Ortiz
Coordinador Técnico de Atención a Quejas e Información Pública y Suplente del Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luis H. Sanguino Rovira
Titular de la División de Transparencia y Acceso a la Información y Secretario Técnico del Comité de Información